

ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO No. 130-20-01-29 DEL 2025

CONTRATANTE: EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CALI EN LIQUIDACION - EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION

NIT: 890.399.030-3

CONTRATISTA: MECANELECTRO CALI S.A.S

NIT: 890.301.686-3

VALOR: \$13.493.648 INCLUIDO IVA

PLAZO: CINCO (05) DIAS HABILES

Entre los suscritos a saber, por una parte, **FABIO ORLANDO TAVERA OVIEDO**, con Cédula de Ciudadanía No. 11.297.301, en su calidad de Liquidador y Representante Legal de **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**, tal como consta en la Resolución No SSPD 20251000009675 del 14/01/2025 y posesionado el mismo día, según consta en Acta de Posesión en la fecha indicada, quien para efectos de esta Orden de compra y/o servicio se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la Sociedad **MECANELECTRO CALI S.A.S.**, identificada con NIT No. 890.301.686-3 Representada Legalmente por el señor **FERNANDO BERNAL BUENO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 16.732.508 expedida en Cali- Valle, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar la presente orden de compra y/o servicio, que se regirá por las cláusulas contenidas en el presente documento, previas las siguientes:

1. Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución SSPD20091300007455 del 25 de marzo de 2009, ordenó la liquidación de la Empresa de Servicio Público de Aseo de Cali EMSIRVA E.S.P.
2. De conformidad con el artículo 121 de la Ley 142 de 1994, la liquidación de las empresas de servicios públicos domiciliarios que sean ordenados por la Superintendencia de este sector corresponde a procesos de liquidación forzosa administrativa que se adelantan con base en los procedimientos legales establecidos en el EOSF y el Decreto 2211 de 2004.
3. Mediante Resolución No SSPD 20091300007455 del 25 de marzo de 2009, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, SSPD, decreta la liquidación de EMSIRVA E.S.P. y concede un plazo para adelantar la liquidación de 2 años.
4. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, SSPD, mediante la Resolución No SSPD 20151300015585 del 12 de junio de 2015 prorroga el plazo para adelantar la liquidación hasta el día cinco (5) de agosto de 2024.
5. Además de los numerales anteriores, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -SSPD, mediante Resolución No. SSPD- 20241000043305 del 31/01/2024,

prorroga el plazo para adelantar la liquidación hasta el cinco (5) de agosto de 2025.

6. De acuerdo con la necesidad de la entidad, se requiere adquirir cuatro (4) equipos de bombeo diésel, a fin de continuar con la operación de trasvase de los lixiviados tanto en los puntos fijos como en los transitorios, para evitar el desbordamiento de los mismos.
7. Por lo anterior, la entidad realizó el proceso de selección para la compra de los equipos de bombeo, según justificación que hace parte de esta orden de compra y/o servicio, junto con los lineamientos establecidos en la Resolución No. 100.0.27-117 del 22 de diciembre del 2016 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación del proceso de Liquidación de Emsirva ESP en Liquidación"- Capítulo Tercero – Artículo 11.- Modalidad de Selección, realizándose invitación cerrada a tres(3) proveedores de acuerdo con el objeto de la orden de compra y/o servicio, presentándose el proveedor **MECANELECTRO CALI S.A.S.**, siendo el único proponente que radicó su oferta en la entidad.
8. Es así como el liquidador se encuentra facultado conforme al numeral 9 del Artículo 295 del Decreto 663 de 1993 para celebrar todos los contratos que se requieran para el debido desarrollo del proceso de liquidación, esto en concordancia con los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación de la entidad.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. - Realizar la compra de cuatro (4) equipos de bombeo requeridos para reemplazar cuatro (4) equipos de motobombeo en el Antiguo Vertedero de Navarro, a fin de dar continuidad a la operación de trasvase de los lixiviados tanto en los puntos fijos como en los transitorios. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** - El **CONTRATISTA** deberá desarrollar todas las actividades necesarias para la consecución del objeto contractual entre otras las siguientes: a. Todos los equipos deben ser nuevos. b.- El **CONTRATISTA** debe entregar los manuales que contenga explicación clara del manejo para realizar la recuperación de fábrica. c.- Se debe suministrar a **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION** los equipos conforme a la cantidad específica y detallada en el objeto de la orden de compra y/o servicio. d.- Garantizar la entrega de los equipos ofertados 100% originales con sus respectivas series otorgadas por el fabricante. e.- Realizar las pruebas de funcionamiento de los equipos. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** - Además de las generales, las expresadas y pactadas en este documento, EL **CONTRATISTA** está obligada en desarrollo del objeto de la orden de compra y/o servicio, a ejecutar las siguientes actividades en concreto: **PRIMERA.** Constituir las garantías particulares previstas en esta orden de compra y/o servicio. **SEGUNDA.** Pagar los impuestos que se derivan de la orden de compra y/o servicio en la cuantía prevista por la ley y cumplir con los requerimientos de orden tributario que de acuerdo con las normas le corresponde a EL **CONTRATISTA** para el ejercicio de las actividades a contratar. **TERCERA.** Mantener plena reserva y confidencialidad de las informaciones que reciba transmitiéndola claramente para los destinos previamente autorizados. **CUARTA.** Realizar los aportes al sistema integral de salud, pensión y ARL de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que complementen, sustituyan y modifiquen tanto de EL **CONTRATISTA** como de su equipo de trabajo si hubiere lugar a ello. **QUINTA.** Cumplir con las especificaciones técnicas y operativas ofrecidas en la propuesta y requeridas en los estudios previos. **SEXTA.** Acatar y cumplir las instrucciones que le imparta el supervisor. **SEPTIMA.** Todas las demás que se originen en relación con el objeto y naturaleza de la orden de compra y/o servicio. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EMSIRVA E.S.P.-** Son obligaciones de **EMSIRVA E. S. P. EN**

LIQUIDACION: a. Facilitar al contratista las condiciones necesarias para el cabal cumplimiento de la orden de compra y/o servicio y coordinar lo necesario con la misma finalidad. b. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto de la orden de compra y/o servicio. c. Pagar al contratista de acuerdo a la forma pactada en la orden de compra y/o servicio. d. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del cooperante para con el sistema General de Seguridad Social y/o parafiscales, cuando a ello hubiere lugar para tramitar las certificaciones de cumplimiento y los pagos al contratista. e. Expedir la certificación de cumplimiento al finalizar la ejecución, cuando el contratista hubiere cumplido a satisfacción con el objeto contratado. f. Disponer de la reserva presupuestal. g. Las demás que sean necesarias.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución de la orden de compra y/o servicio será de cinco (05) días hábiles, contado a partir del acta de inicio previa aprobación de la póliza. **PARAGRAFO I:** el plazo pactado, no tendrá prórroga automática, pero las partes de común acuerdo durante la vigencia del mismo, podrán pactar prórrogas. **PARAGRAFOS II:** Las partes de común acuerdo podrán, en cualquier momento, dar por terminada la orden de compra y/o servicio. La terminación se acordará por escrito y en ella se determinará las obligaciones cumplidas por cada parte, los trabajos realizados, y el valor de la orden de compra y/o servicio causado, el término en el cual se efectuará el pago de los derechos que resultaren a favor de las partes y todo aquello que sea pertinente para la liquidación total de la relación contractual. **PARAGRAFO III:** Teniendo en cuenta que EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION se encuentra en proceso de liquidación forzosa administrativa, EL CONTRATISTA, aceptará que, decretada la terminación de la existencia legal de la entidad durante la vigencia de la orden de compra y/o servicio, este quedará sin efecto y se declara su liquidación. **CLAUSULA SEXTA:**

VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO. - El valor de la presente orden de compra y/o servicio es la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$13.493.648) INCLUIDO IVA.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO. - EL CONTRATANTE cancelará el valor de la orden de compra y/o servicio así: Un solo pago por valor de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$13.493.648) INCLUIDO IVA, a la entrega a satisfacción de la totalidad del objeto de la orden de compra y/o servicio. **PARAGRAFO I:** Los gastos, contribuciones e impuestos que se causen con ocasión de esta orden de compra y/o servicio el desarrollo de su objeto, serán por cuenta de EL CONTRATISTA. Los descuentos por retención en la fuente, estampillas por todo concepto y los demás autorizados por la Ley, los acuerdos y los reglamentos, serán descontados por EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN. **PARAGRAFO II:** Para dar cumplimiento a las disposiciones en materia de impuestos nacionales, departamentales o municipales, EL CONTRATISTA se obliga a suministrar la factura de venta. **CLÁUSULA OCTAVA:**

SUPERVISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO. - La vigilancia y Control de la orden de compra y/o servicio, estará a cargo del Coordinador Técnico Operativo o quien haga sus veces, quien realizará las funciones que legalmente le corresponde las cuales son: a) Exigir el cumplimiento de la orden de compra y/o servicio en todas sus partes; b) Inspeccionar continuamente la ejecución de la orden de compra y/o servicio para verificar que se cumplan con las condiciones exigidas por el contratante y ofrecidas por EL CONTRATISTA; c) Resolver todos las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacerle las observaciones que estime convenientes; d) Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando EL CONTRATISTA lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar la ejecución de la orden de compra y/o servicio. e) Elaborar oportunamente el acta de inicio, las actas de recibo y de liquidación, determinando el cumplimiento del objeto contractual. f) Las demás actividades que se le asignen. g) Solicitar a EL CONTRATISTA la información y documentos que considere

necesarios en relación con el desarrollo de la orden de compra y/o servicio. **CLÁUSULA NOVENA: NORMATIVIDAD APLICABLE.** – La presente orden de compra y/o servicio de compraventa de equipos de bombeo, se encuentra sujeto a las normas del derecho privado en especial, las reglas establecidas en el código de comercio, código civil y sujeto a la Resolución No. 100.0.27-117 del 22 de diciembre del 2016 “*Por la cual se adopta el Manual de Contratación del proceso de Liquidación de Emsirva ESP en Liquidación*”.

CLÁUSULA DECIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN RELACION CON LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES. - El CONTRATISTA deberá cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003, el cual será verificado por el supervisor de la orden de compra y/o servicio. El incumplimiento de esta obligación será causal de imposición de multas por parte del Ministerio de la Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el artículo 5 de la Ley 828 de 2008.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente acuerdo se considera perfeccionado con la firma de las partes en el Acta de Inicio, previa presentación de las garantías y Acta de Aprobación de las Pólizas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS. - El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por esta orden de compra y/o servicio, mediante la constitución de una garantía única a favor de EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACION, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza se encuentre debidamente aprobada por EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACION, si reúne los requisitos legales y contractuales establecidos para tal fin, la cual debe amparar:

- 1.- CUMPLIMIENTO GENERAL DE LA ORDEN DE SERVICIO: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) de su valor y con una vigencia igual a la duración de la Orden de Servicio y cuatro (4) meses más.
- 2.- CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS, que cubrirá a EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION de los perjuicios imputables a EL CONTRATISTA garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en la orden de compra y/o servicio, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo con un valor asegurado del diez por ciento (10%) del valor de la orden de compra y/o servicio, por su término de duración y seis (6) meses más, amparando a partir de la fecha de entrega de los equipos suministrados.

PARAGRAFO: El CONTRATISTA deberá describir las condiciones de garantías establecidas del producto. Por lo anterior, dentro de las obligaciones EL CONTRATISTA, deberá de manera conjunta, realizar los trámites de garantía de fábrica que sean requeridos por EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN. - Una vez terminada la orden de compra y/o servicio, por cualquier motivo, se procederá a su liquidación, para lo cual se obrará de la siguiente forma:

- 1) La orden de compra y/o servicio deberá liquidarse dentro del término de treinta (30) días contados a partir de su terminación.
- 2) El supervisor y EL CONTRATISTA realizarán una revisión del servicio prestado, con el fin de verificar los valores finalmente ejecutados, pagados y por pagar.
- 3) Dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación de la orden de compra y/o servicio deberá quedar por escrito el resultado del balance de servicios prestados, cantidades pagadas y por pagar, y en general todo lo que resuma la situación de la prestación del servicio;
- 4) Si no es posible llegar a un acuerdo, entre el supervisor y EL CONTRATISTA, el asunto será remitido al Representante Legal o a quien haya delegado para el efecto, para que dentro de los diez (10) días calendario siguientes, adelante con EL CONTRATISTA el respectivo acuerdo. En el evento de que entre el Liquidador o su delegado y EL CONTRATISTA no haya acuerdo, o si éste no comparece, el Liquidador o Representante Legal o su delegado dejará constancia en el proyecto de acta de

liquidación de las diferencias presentadas con el CONTRATISTA, o la inasistencia de éste. Si en esta última etapa no se llega a ningún acuerdo, EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN dentro de los diez (10) días siguientes informará a EL CONTRATISTA que está disponible el dinero del pago a su favor, si a ello hubiere lugar, de lo que se considere se debe a EL CONTRATISTA. En caso de que EL CONTRATISTA no acepte el pago, EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes, efectuará el depósito judicial en el BANCO AGRARIO. Se entiende que EL CONTRATISTA al firmar esta orden de compra y/o servicio autoriza esta consignación. Sin perjuicio de los derechos que tiene EL CONTRATISTA de iniciar las acciones judiciales pertinentes. **PARAGRAFO I:** Los términos que se establecerán en esta cláusula para efectos de la liquidación final se contarán en forma continua, los días serán calendario, advirtiendo que las partes de común acuerdo y por escrito pueden renunciar a dichos términos total o parcialmente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: FONDOS DE LA ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO.** - EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN se obliga a reservar con destino a esta orden de compra y/o servicio, la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$13.493.648) INCLUIDO IVA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO.** - El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución de la orden de compra y/o servicio, ni los derechos u obligaciones que de él emanen a un tercero, salvo previa, expresa y escrita autorización por parte de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - El CONTRATISTA declarará bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad ó incompatibilidad consagradas en la Constitución Política y la Ley, que le impida la celebración de la orden de compra y/o servicio. Si llegare a existir inhabilidad o incompatibilidad de EL CONTRATISTA este cederá la orden de compra y/o servicio, previa autorización escrita de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CLASE DE ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO.** - La orden de compra y/o servicio a desarrollar es de compraventa de equipos de bombeo, lo cual significa que no es de trabajo y en tales condiciones no establece vínculo laboral entre EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION y EL CONTRATISTA, conforme lo dispone el Código Civil y de comercio y las normas que modifiquen, complementen o adicionen. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, y sus derechos se limitarán, de acuerdo a la naturaleza de la orden de compra y/o servicio, al cumplimiento de sus obligaciones y al pago. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Se entiende por fuerza mayor el imprevisto al que no es posible resistir, según lo define el Código Civil. Por estas causas se podrá suspender temporalmente la ejecución de la orden de compra y/o servicio, sin que para los efectos del plazo originalmente pactado se compute el tiempo de la suspensión. La suspensión de la ejecución de la orden de compra y/o servicio o de parte de él, se hará constar en un acta que, de común acuerdo, suscriban las partes. En este evento EL CONTRATISTA deberá prorrogar la Garantía constituida en los términos de esta orden de compra y/o servicio. Para la reiniciación de la ejecución de la orden de compra y/o servicio, o de las actividades de él, que se hubieren suspendido, se levantará un acta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO.** - Hacen parte integral de esta orden de compra y/o servicio todos los documentos que se tuvieron en cuenta en la solicitud de la oferta que dio origen a esta contratación, los cuales conoce plenamente EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO.** - El CONTRATISTA declara, por tanto, que tiene pleno conocimiento del servicio a prestar y

trabajos a realizar y la forma de ejecutarse. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.** Toda comunicación relacionada con esta orden de compra y/o servicio deberá hacerse por escrito a la otra parte, sea por correo certificado o por correo electrónico, a las siguientes direcciones: a) EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN: Calle 6 No. 44-110 Central telefónica Tequendama de EMCALI E.I.C.E E.S.P. - Santiago de Cali. - Correo electrónico: comunicaciones@emsirvaenliquidacion.com.co. b) El CONTRATISTA: Cra. 4 No. 23-10- Santiago de Cali. Tel. (602) 8893071. Correo electrónico: fbernal@mecanelectro.com / calimecanelectro@gmail.com. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO.** - Para todos los efectos de esta orden de compra y/o servicio, se señala como domicilio la ciudad de Santiago de Cali.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben la presente orden de compra y/o servicio, a los veintiún (21) días del mes de mayo del 2025.

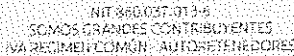
LA CONTRATANTE
EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN


FABIO ORLANDO TAVERA OVIEDO
C.C. No. 11.297.301 de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA
MECANELECTRO CALI S.A.S


FERNANDO BERNAL BUENO
C.C 16.732.508 de Cali.

VºB. *Proyectó: María Fernanda Echeverri V.*
Revisó: Harold García Silva



Código de Seguridad: UwtY8J08XDwN+YzXxmCLyg==

VERSTON CLAUSULADO 12-05-2025 1317-P-05-PFSUSTRE000000068-0001

TOMADOR	MECANELECTRO CALI SAS	Nº. DOC. IDENTIDAD	890.301.686-3
DIRECCIÓN	CARRERA 4 # 23 30	TELÉFONO	6028895071
ASEGURADO	EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CALI EMSIRVA E.S.P. E	Nº. DOC. IDENTIDAD	890.399.830-3
DIRECCIÓN	CALLE 5 # 44- 110	TELÉFONO	3166533
BENEFICIARIO	EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CALI EMSIRVA E.S.P. E	Nº. DOC. IDENTIDAD	890.399.830-3
DIRECCIÓN	CALLE 6 # 44- 110	TELÉFONO	3166533

LA GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS EMPEZARÁ A REGIR A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SEA SUSCRITA EL ACTA FINAL DE RECIBO A SATISFACCIÓN POR EL ASEGURADO, LA CUAL DEBERÁ SER ENTREGADA A LA ASEGURADORA.

DISTRIBUCIÓN COASEGURO					EXTRA PRIMA	
COMPANIA	TIPO COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIF. LIDER	% PARTICIPACION	PRIMA META	\$ 45.000,00
					GASTOS EXP	\$ 5.000,00
					IVA	\$ 9.500,00
CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 23/05/2025				TOTAL A PAGAR	\$ 59.500,00

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGUN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 32 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDIAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA. EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICION LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADENAS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACION, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUI INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTIAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

* Nacional: 01 3000 111 935
 * Bogotá: 327 4712 - 327 4713



© 2005 Blackwell Publishing Ltd, *Journal of Internal Medicine* 257: 109–116



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPANHIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

SERVICIOS PUBLICOS

VERSION CLAUSULADO 12-05-2025 -1317-P-05-PP5US2R000000068-D001

No. POLIZA	C-100097555	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	10358751	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	23/05/2025	SUC EXPEDIDORA	CALI		
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
00:00 Horas Del	21/05/2025	24:00 Horas Del	28/11/2025			N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno de estos canales por medio de:

Página web: www.segurosmundial.com.co

Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co

Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"





COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

tu compañía siempre

NIT 660.032.015-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Afiliados



CÁMARA COLOMBIANA
DE LA INFRAESTRUCTURA

PASAPAF
Asociación Profesional de Finanzas
Ingenieros, Arquitectos y Afiliados

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza C-100097553 y endoso, 0 cuyo afianzado es:
MECANELECTRO CALI SAS Asegurado o Beneficiario: EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CALI EMSIRVA
E.S.P. E / EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CALI EMSIRVA E.S.P. E , expedida por la Compañia en
23/05/2025, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que
se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañia.

CALI a los 23 dias del mes MAYO del año 2025.

Firma Autorizada - Compañia Mundial de Seguros S.A.



